

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana****Dahir modificando el artículo 54 del vigente Reglamento de explosivos.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta la conveniencia de modificar el sistema establecido en el vigente Reglamento de Explosivos para la expedición de autorizaciones de venta, para evitar los retrasos y perjuicios que en casos especiales pudieran ocasionarse a los interesados al tener que acudir precisamente al Interventor del lugar en que hayan de emplearse, y previamente asesorados por los Organismos competentes,

Hemos tenido a bien modificar la redacción del artículo 54 del citado Reglamento, aprobado por nuestro Dahir de 28 de Dul-Kaada de 1352 (14 de Marzo de 1934), que será sustituido por el siguiente:

“Artículo 54. La venta de los explosivos no podrá hacerse sino a persona debidamente autorizada, con presentación en cada caso de un volante—procedente de un talonario—suscrito por el Interventor del lugar en que deban ser empleados aquéllos. En dicho volante y en la hoja matriz se expresará la aplicación que a los explosivos haya de darse.

En caso de que el proveerse de la autorización ocasione retrasos—con los consiguientes perjuicios para la marcha normal de las obras en que deban emplearse los explosivos—, el volante podrá ser suscrito por la Delegación de Asuntos Indígenas, que, con la posible ur-

gencia, lo comunicarán al Interventor de la jurisdicción en que se vayan a emplear los explosivos, a fin de que compruebe su uso.

Los volantes serán archivados por el expendedor para comprobación en el "Libro de ventas" que debe llevar; y en éste serán sentados los datos del comprador, fecha de venta y destino de los explosivos".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 18 de Xual de 1353 (correspondiente al 24 de Enero de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, modificando el artículo 54 del Reglamento de explosivos, puesto en vigor por Dahir de 28 de Dul-Kaada de 1352 (14 de Marzo de 1934),

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 24 de Enero de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un suplemento de crédito de 29.500 pesetas al concepto "Reorganización de las Mehaznías Armadas", que figura en el título 10.º, capítulo adicional, artículo único del vigente Presupuesto.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que, debidamente asesorados por las Autoridades competentes de la Nación protectora, hemos tenido a bien acordar:

1.º Se concede un suplemento de crédito de 29.500 pesetas al concepto "Reorganización de las Mehaznías Armadas", que figura en el título 10.º, capítulo adicional, artículo único del vigente Presupuesto, según la distribución siguiente:

Para adquisición de tres coches rápidos de cinco plazas, para Capitanes de Unidades y Jefes de línea, a 8.500 pesetas uno, incluidos los derechos de Aduanas	25.000 pesetas.
--	-----------------

Para adquisición de mobiliario de oficinas y dependencias, máquinas de escribir y material de escritorio 4.500 pesetas.

2.º El importe de este suplemento se cubrirá con el exceso que, en la liquidación del vigente Presupuesto, arrojen los ingresos sobre los gastos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 22 de Xual de 1353 (correspondiente al 28 de Enero de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 29.500 pesetas al concepto "Reorganización de las Mehaznias Armadas", que figura en el título 10º, capítulo adicional, artículo único del vigente Presupuesto.

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 28 de Enero de 1935.—El Alto Comisario.—*M. Rico Avello.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo la cesión del solar que resulte del derribo del antiguo Bajalato de Larache a la Corporación Municipal de dicha ciudad.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndose hecho necesario el derribo del antiguo Bajalato de la ciudad de Larache, de la propiedad del Majzén, y vista la petición de la Junta Municipal de dicha ciudad para que se le conceda en propiedad el referido solar,

Venimos en disponer sea adjudicado en plena propiedad a la Junta Municipal de Larache el solar producto del derribo del antiguo Bajalato.

Ordenamos al Amín Mustafad de Larache dé de baja como de la propiedad del Majzén el referido inmueble, debiendo hacer entrega del mismo a la Corporación Municipal.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Xual de 1353 (correspondiente al 31 de Enero de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Mulcy el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, cediendo el solar que resulte del derribo del antiguo Bajalato de Larache a la Corporación Municipal de dicha ciudad,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Enero de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

DECRETOS VISIRIALES

Nombramientos.

- 27 de Xaabán de 1353 (correspondiente al 5 de Diciembre de 1934).—
Nombrando a don Ricardo Castro Enrique para el cargo de Oficial técnico del Servicio de Telégrafos, con carácter interino.
— Idem a don Manuel de Andrés y Gómez para ídem íd. íd.
- 29 de Xaabán de 1353 (correspondiente al 7 de Diciembre de 1934).—
Nombrando a don Angel Rubiano Fernández para el cargo de Médico del Servicio de Sanidad de la Zona, con carácter temporal.
- 2 de Ramadán de 1353 (correspondiente al 11 de Diciembre de 1934).
Nombrando a don Juan López Bastos para el cargo de Médico del Servicio de Sanidad de la Zona, con carácter provisional.
- 7 de Ramadán de 1353 (correspondiente al 15 de Diciembre de 1934).
Nombrando a don José Lorite Rodríguez para el cargo de Mecánico conductor autoambulancia de los Hospitales civiles de la Zona.
— Idem a Mohamed Ben Ahmed Akelai para el cargo de Cocinero en los Hospitales civiles de la Zona, con carácter interino.
- 14 de Ramadán de 1353 (correspondiente al 21 de Diciembre de 1934).
Nombrando a don Manuel Montero Piedrahita para el cargo de Portero-Jardinero del Hospital civil de Tetuán, con carácter interino.

- 24 de Ramadán de 1353 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1934).
Nombrando a don Rafael Parra Guerrero para el cargo de Repartidor del Servicio de Telégrafos, con carácter interino.
- Idem a don Leopoldo de Castro Codda para ídem íd. íd.
 - Idem a don Juan Martín Mateos para ídem íd. íd.
 - Idem a don José María Ramírez Gil para ídem íd. íd.
 - Idem a don Cristóbal Umbría Romero para ídem íd. íd.
- 26 de Ramadán de 1353 (correspondiente al 2 de Enero de 1935).—Nombrando a don Luciano Berdugo Sasportas, Maestro israelita, para el cargo de Maestro de 5.^a clase, con carácter provisional.
- Idem a don David Edery Berdugo, Maestro israelista, para ídem íd. íd.
 - Idem a doña Celia Benchimol, Maestra israelita, para ídem ídem íd.
- 28 de Ramadán de 1353 (correspondiente al 4 de Enero de 1935).—Nombrando a don Antonio Molina Nieto para el cargo de Oficial técnico del Servicio de Telégrafos, con carácter interino.
- 29 de Ramadán de 1353 (correspondiente al 5 de Enero de 1935).—Nombrando a don Francisco Ruiz Jorge para el cargo de Cartero urbano, con carácter interino.
- 4 de Xual de 1353 (correspondiente al 10 de Enero de 1935).—Nombrando a doña Isabel Valentín Villanueva, Maestra de 4.^a clase, para el cargo de Maestra de 3.^a clase, con antigüedad de 9 de Diciembre de 1934.
- 15 de Xual de 1353 (correspondiente al 21 de Enero de 1935).—Nombrando a don José Lázaro Civill para el cargo de Médico del Servicio de Sanidad de la Zona, con carácter provisional.
- 17 de Xual de 1353 (correspondiente al 23 de Enero de 1935).—Nombrando a doña Germana Avelina Arribas, Maestra de 4.^a clase, para el cargo de Maestra de 3.^a clase, con antigüedad de 21 de Diciembre de 1934.
- Idem a doña María Fernanda Sánchez Esteve, Maestra de 5.^a clase, para el cargo de Maestra de 4.^a clase, con antigüedad de 22 de Diciembre de 1934.
 - Idem a don Saturnino Navas Villena para el cargo de Maestro de 5.^a clase, con carácter provisional.
- 19 de Xual de 1353 (correspondiente al 25 de Enero de 1935).—Nombrando a don Nicolás Pizarro Ventas, Auxiliar 1.^o del Cuerpo Administrativo, para el cargo de Oficial 3.^o del mismo, con antigüedad de 30 de Diciembre de 1934.

- 20 de Xual de 1353 (correspondiente al 26 de Enero de 1935).—Nombrando a don Juan José López Robles para el cargo de Guarda forestal de los Servicios de Montes de la Delegación de Fomento, con carácter interino.
- 23 de Xual de 1353 (correspondiente al 29 de Enero de 1935). Nombrando a don José Luis Dicenta Segui para el cargo de Médico del Servicio de Sanidad de la Zona, con carácter provisional.

Excedencias.

- 16 de Ramadán de 1353 (correspondiente al 24 de Diciembre de 1934). Disponiendo que la Maestra doña Cándida Martín Sáez pase a la situación de excedente a partir del día 7 del mes en curso, de conformidad con lo prescrito en el artículo 106 del Estatuto del Magisterio de la Zona.
- 9 de Xual de 1353 (correspondiente al 15 de Enero de 1935).—Disponiendo que el Secretario del Juzgado de Paz de Alcazarquivir, don Leopoldo Ceballos Cabrera, pase a la situación de excedente voluntario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto general del personal al servicio de la Administración de la Zona.

Reingreso.

- 12 de Xaabán de 1353 (correspondiente al 20 de Noviembre de 1934). Concediendo el reingreso en el servicio activo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Cuerpo Administrativo de la Zona, al Auxiliar 1.º del mismo don Manuel Terol Gosálvez.

Cese.

- 23 de Xual de 1353 (correspondiente al 29 de Enero de 1935).—Disponiendo cese en el servicio de la Administración de la Zona, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Estatuto general del personal al servicio del Protectorado, el Oficial segundo técnico de Telégrafos don Ramón Carbo Bone.

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Tistutín para el año 1935.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido presentado para nuestro conocimiento y aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos para 1935 de la Junta Vecinal de Tistutín, y debidamente asesorados por el Organismo competente de la Administración de esta Zona de Protectorado,

Venimos en aprobar dicho Presupuesto, poniéndolo en vigor a partir del 1.º de Enero de 1935.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 23 de Ramadán de 1353 (correspondiente al 1.º de Enero de 1935).—*Ahmed el Ganmia*. (Rubricado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de Enero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Firmado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

JUNTA VECINAL DE TISTUTIN

Resumen del Presupuesto de ingresos y gastos para 1935.

	<u>Pesetas</u>
INGRESOS	
Capítulo 1.º—Eventuales y extraordinarios.....	1,00
— 2.º—Participaciones en tributos del Majzén.....	691,00
— 3.º—Impuestos, derechos y arbitrios.....	6.625,00
— 4.º—Multas.....	20,00
— 5.º—Resultas.....	—
<i>Total</i>	<u>7.337,00</u>

Pesetas

GASTOS

Capítulo 1.º—Obligaciones generales.....	463,00
— 2.º—Representación municipal.....	50,00
— 3.º—Policía urbana.....	500,00
— 4.º—Recaudación.....	2.300,00
— 5.º—Personal y material de oficinas.....	2.700,00
— 6.º—Salubridad e higiene.....	866,85
— 7.º—Obras Públicas.....	400,00
— 8.º—Imprevistos.....	57,15
— 9.º—Resultas.....	—
<i>Total</i>	7.337,00

Decreto visirial concediendo al Kaid Mía de 2.ª de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5 Sid Salem Ben Rahal Marraksi los quinquenios que se relacionan, a partir de la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Administración de esta Zona de Protectorado,

Venimos en conceder al Kaid Mía de 2.ª de la Mehal-la Jalifiana del Rif, núm. 5 Sid Salem Ben Rahal Marraksi los quinquenios que a continuación se relacionan, que, conforme a las disposiciones vigentes, le corresponden a partir de la fecha que también se indica, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado C del artículo 5.º del Presupuesto de 1934, aprobado por Dahir de 17 de Rabía-el-Auel de 1353 (correspondiente al 30 de Junio de 1934).

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 22 de Xual de 1353 (correspondiente al 28 de Enero de 1935).

Ahmed el Ganmia. (Firmado.)

Unidad	NOMBRES	Quinquenios o anualidades que a cada uno se concede	Cantidad y fecha del percibo
Mehal-la 5	Sid Salem B. Rahal Marraksi...	{ 2 quinquenios { 1 anualidad	1.100 ptas. 1 - 12 - 34

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 28 de Enero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Capaz. (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo a los Kaides Mía de 2.^a de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Tahami Ben Yilali Holti y Sel-lam Ben Kaddur Holti los quinquenios que se relacionan, a partir de las fechas que se indican.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Administración de esta Zona de Protectorado,

Venimos en conceder a los Kaides Mía de 2.^a de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Tahami Ben Yilali Holti y Sel-lam Ben Kaddur Holti los quinquenios que a continuación se relacionan, que, conforme a las disposiciones vigentes, les corresponden a partir de la fecha que también se indica, de acuerdo con lo que dispone el apartado C del artículo 5.^o del Presupuesto de 1934, aprobado por Dahir de 17 de Rabía-el-Auel de 1353 (correspondiente al 30 de Junio de 1934).

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 22 de Xual de 1353 (correspondiente al 28 de Enero de 1935).
Ahmed el Ganmia. (Firmado.)

Unidad	NOMBRES	Quinquenios o anualidades que a cada uno se concede	Cantidad y fecha en que empieza el derecho al percibo
Mehal-la 3	Tahami Ben Yilali Holti.....	1 quinquenio	500 p'tas. - 1 - 2 - 35
ídem	Sel-lam Ben Kaddur Holti.....	1 quinquenio	500 ptas. - 1 - 11 - 34

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 28 de Enero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Capaz. (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a D. Justo Cano García para adquirir un terreno situado en el poblado de Segangan, kabila de Beni Buifzur, propiedad de Et-Tebaa Ben Si Mohamed Ben el Hach Mohamed, su hermano y primos.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del Acta de Algeciras,

Venimos en autorizar a D. Justo Cano García, español, vecino de Segangan, para adquirir un terreno de 400 metros cuadrados de superficie, situado en el solar E. de la manzana cuatro del poblado de Segangan, kabila de Beni Buifzur, propiedad de Et-Tebaa Ben Si Mohamed Ben el Hach Mohamed, su hermano y primos, debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 26 de Xual de 1353 (correspondiente al 1.º de Febrero de 1935).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de Febrero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Firmado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a D. Moisés Murciano Chocrón, vecino de Monte Arruit, para instalar en dicho poblado un molino de molturación de cereales en las condiciones que se indican.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que vista la petición formulada por D. Moisés Murciano Chocrón, vecino de Monte Arruit, para instalar en dicho poblado un molino de molturación de cereales, constando dicha instalación de una piedra "Giro" de 800 por 350 milímetros y un motor "Otto Deutz" vertical de 12-13 H. P. a gas oil, y habiendo sido favorables los informes reglamentarios, sin que se haya presentado reclamación alguna en el período de información,

Hemos tenido a bien acceder a lo solicitado, en las condiciones siguientes:

1.ª La instalación debe ser ejecutada de manera que reúna las mejores condiciones de salubridad y seguridad personal.

2.ª La obra se ejecutará con arreglo a los planos presentados y quedará bajo la inspección del servicio Agronómico correspondiente.

3.ª Las tarifas que hayan de regir deberán ser aprobadas por la Delegación de Fomento.

4.ª Esta concesión queda sometida a cuantas disposiciones existan o se dicten sobre accidentes del trabajo; y

5.ª Queda sujeta a todos los impuestos vigentes y que en adelante se exijan por la Delegación de Hacienda.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 26 de Xual de 1353 (correspondiente al 1.º de Febrero de 1935).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de Febrero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial destituyendo a todos los miembros que componen la Junta Vecinal de Segangan y nombrando en su lugar, para ocupar los respectivos cargos, a los señores que se indican.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que por convenir así mejor a los intereses municipales del poblado de Segangan; visto el artículo 3.º del vigente Reglamento municipal de la Zona, y debidamente asesorados por el Organismo competente de la Administración de la Zona de Protectorado,

Venimos en decretar la destitución de todos los miembros que componen la Junta Vecinal de Segangan, y nombrar en su lugar, para ocupar los respectivos cargos, a los señores que a continuación se indican:

Presidente: Don Francisco Martínez Aliaga, industrial y propietario.

Vicepresidente: Don Juan Fernández Baeza, industrial y propietario.

Vocal: Don Isidoro Cerezo Abad, Veterinario de la Intervención Regional.

Vocal israelita: Don Elías Corcia Edery, comerciante y súbdito español.

Vocal musulmán: Sid Salah Ben Si Ahmed, comerciante.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 27 de Xual de 1353 (correspondiente al 2 de Febrero de 1935).
Ahmed el Ganmia. (Rubricado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Febrero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Firmado.)
(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a D. Gabriel García Gómez, vecino de Segangan, para instalar en dicho poblado un molino de molturación de cereales en las condiciones que se indican.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que vista la petición formulada por don Gabriel García Gómez, vecino de Segangan, para instalar en dicho poblado un molino de molturación de cereales, constando dicha instalación de una piedra "Meister" de 800 por 350 milímetros y un motor "Moes" vertical de 13-15 H. P. a gas oil, y habiendo sido favorables los informes reglamentarios, sin que se haya presentado reclamación alguna en el período de información,

Hemos tenido a bien acceder a lo solicitado, en las condiciones siguientes:

- 1.ª La instalación debe ser ejecutada de manera que reúna las mejores condiciones de salubridad y seguridad personal.
- 2.ª La obra se ejecutará con arreglo a los planos presentados y quedará bajo la inspección del Servicio Agronómico correspondiente.
- 3.ª Las tarifas que hayan de regir deberán ser aprobadas por la Delegación de Fomento.
- 4.ª Esta concesión queda sometida a cuantas disposiciones existan o se dicten sobre accidentes del trabajo; y
- 5.ª Queda sujeta a todos los impuestos vigentes y que en adelante se exijan por la Delegación de Hacienda.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 27 de Xual de 1353 (correspondiente al 2 de Febrero de 1935).
Ahmed el Ganmia. (Firmado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 2 de Febrero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Rubricado.)
(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial disponiendo el nombramiento de Vocal de la Comisión gestora municipal de Tetuán a favor del Veterinario municipal.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que a propuesta de la Junta Municipal de Tetuán; visto lo dispuesto en el artículo 3.º del vigente Reglamento municipal, estimando conveniente y necesario que el Veterinario municipal forme parte de dicha Junta, para su mejor asesoramiento y más acertada gestión, y debidamente asesorados por el Organismo competente de esta Zona de Protectorado.

Venimos en disponer el nombramiento de Vocal de la Comisión gestora municipal de Tetuán a favor del Veterinario municipal.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 4 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 8 de Febrero de 1935).—*Ahmed el Ganmia.* (Rubricado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 8 de Febrero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz.* (Firmado.)—
(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial anunciando el deslinde del predio Majzén denominado "Sefaha", sito en Tetuán, calle de la República, frente al Grupo escolar "Escuelas del Ensanche", núm. 2, cuyas operaciones darán comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que viendo la necesidad de deslindar y catalogar una parcela de terreno Majzén denominada "Sefaha", sita en esta ciudad de Tetuán, de conformidad con lo que determina el vigente Reglamento de catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas, a propuesta de la Delegación de Asuntos Indígenas,

Venimos en decretar lo siguiente:

1.º Se anuncia el deslinde del predio Majzén denominado "Sefaha", sito en Tetuán, calle de la República, frente al Grupo escolar "Escuelas del Ensanche", núm. 2, de 3.403 metros cuadrados de superficie, aproximadamente, y que linda:

Por su frente, con la calle de la República, en una línea recta de 60 metros y otra de 36,50 metros lindante con el futuro paseo circular; a su derecha, y desde el anterior punto, en línea de 38,50 metros, con propiedad de los herederos de D. Isaac Toledano; en su fondo, en dos líneas rectas de 43 y 47 metros, con propiedad de Sid Mohamed Abdelgafor Torres, y a su izquierda, en una línea recta de 14 metros, con propiedad de los señores Bentata y Compañía.

2.º Las operaciones de deslinde darán comienzo después de los treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que aparezca en el *Boletín Oficial* de la Zona esta disposición, y si dicho día fuera festivo, en el siguiente hábil, a las diez horas.

Lo que se comunica para conocimiento de todos los colindantes, de aquellos que pudieran ostentar algún derecho o tengan reclamaciones que formular.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 9 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 13 de Febrero de 1935).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 13 de Febrero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a D. Antonio Calvache Rodríguez para adquirir un terreno denominado "Mraya", sito en la kabila de Mazuza, propiedad de Mohamed Mohand Amar y hermanos.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del Acta de Algeciras,

Venimos en autorizar a D. Antonio Calvache Rodríguez, español, domiciliado en la Aguada Tauima (Guelaia), para adquirir un terreno, situado en la kabila de Mazuza, denominado "Mraya", de 11 áreas y 54 centiáreas de superficie, propiedad de los indígenas Mohamed Mohand Amar y hermanos, debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 10 de Dul-Kaada de 1353 (correspondiente al 14 de Febrero de 1935).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de Febrero de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Cápaz. (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

O R D E N

relativa al uniforme de conductores automovilistas y Mehaznia de Intervenciones (ordenanzas montados y a pie de todos los servicios dependientes de la Delegación de Asuntos Indígenas).

Uniforme de conductores.

Cubre-cabeza.—Gorra de plato, sin armadura, azul marino, con visera del mismo paño ribeteada con galón de seda negro.

Barboquejo: un cordón de seda negro.

El emblema será un automóvil blanco, niquelado, de tres centímetros de largo por uno de alto, que se colocará en la parte central delantera del cinturón de la gorra. Sobre el automóvil, y también en la parte central delantera del plato, se colocará la corona mural, que será, igualmente, niquelada.

Los musulmanes usarán el tarbus rojo con borla negra, y en la parte delantera de aquél el automóvil mencionado.

Guerrera.—Azul marino con cuello vuelto y cerrado, llevando en cada uno de sus ángulos la estrella reglamentaria.

Bocamanga: con un botón en la parte inferior de su terminación. Toda la botonadura será semiesférica y niquelada.

Pantalón.—Brich del mismo paño y color que la guerrera, con bota alta o leguis. Para paseo se autoriza el uso de pantalón largo.

Los musulmanes usarán zaragüelles precisamente.

Prenda de abrigo.—Pelliza de paño fuerte, también azul marino, con solapas, sobre las que llevará, igualmente que la guerrera, las estrellas reglamentarias.

Bocamanga y botón lo mismo que la guerrera.

Uniforme para la Mehaznía u ordenanzas montados.

Chachia.—Fez rojo con borla azul y rexá blanco.

Kaftan.—Túnica de paño de cualquier color.

Farayia.—Cubre-túnica transparente y blanca.

Medamma.—Cinturón de cuero de seis centímetros de ancho y bordado de seda.

Skara.—Bolsa de cuero amarillo "fasia", bordada, siendo el hilo cordón (porta-bolsa) de seda.

Sulhan.—Rojo con borla verde en la terminación de la capucha. Sobre el pecho, y a la terminación de la abertura del cuello, llevará dicha prenda, superpuesto, un bordado en seda azul con la estrella reglamentaria, cuyo diámetro será de diez centímetros.

Calzado.—"El Temac": Bota de montar de cuero amarillo a la usanza del país.

La Mehaznía a pie del campo usará las mismas prendas, con excepción de la bota de montar, que será suplida por la babucha amarilla.

Uniforme para la Mehaznía u ordenanzas a pie en las ciudades.

Chachia.—Fez rojo con borla azul.

Chilaba.—A listas verticales de seis centímetros de ancho, blancas y negras. Esta prenda será de corte y confección "Gombaz".

Bedaia.—Chaleco a la usanza del país.

Guelila.—Chaquetilla del país.

Calzado.—Babuchas amarillas.

Para solemnidades usarán el vestuario tradicional de Mehaznía.

Tetuán, 28 de Febrero de 1935.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

— 132 —

— 132 —

— 132 —

— 132 —

— 132 —

— 132 —